

Resolución Nro. APPB-APPB-2023-0084-R

Puerto Bolivar, 24 de octubre de 2023

AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR

MGS. DAVID STEVENS ROJAS ARROYO

GERENTE GENERAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)"*;

Que, el artículo 227 de la Carta Magna establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, mediante Decreto Ley Nro. 1043 dictado el 28 de diciembre de 1970, publicado en el Registro Oficial 147 del 22 de enero de 1971, con la expedición de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional se creó la Autoridad Portuaria como entidad de derecho público, personería jurídica, patrimonio y fondos propios;

Que, el artículo 13 literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional, expedida mediante Decreto Supremo Nro.290, publicada en el Registro Oficial Nro. 67 de fecha 15 de abril de 1976, indica que el Gerente de la entidad, dirige la administración y operación de la entidad de acuerdo a las leyes y reglamentos;

Que, con Acuerdo Ministerial Nro. MTOP-SPTM-2015-0076, publicado en el Registro Oficial Nro. 572 del 25 de agosto de 2015, la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, aprueba el Código de Ética de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar; cuyas normas son aplicables con el carácter obligatorio para los servidores/as y trabajadores (as) de APPB;

Que, el artículo 14 del Código Orgánico Administrativo señala sobre el Principio de juridicidad: *"... La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código. La potestad discrecional se utilizará conforme a Derecho..."*;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 796 de fecha 27 de junio de 2023, el Sr. Guillermo Lasso Mendoza, Presidente Constitucional de la República, designó al Señor David Rojas

Resolución Nro. APPB-APPB-2023-0084-R

Puerto Bolívar, 24 de octubre de 2023

Arroyo, como Gerente de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar;

Que, el artículo 70 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su primer inciso determina que el Sistema Nacional de Finanzas Públicas (SINFIP) comprende el conjunto de normas, políticas, instrumentos, procesos, actividades, registros y operaciones que las entidades y organismos del Sector Público, deben realizar con el objeto de gestionar en forma programada los ingresos, gastos y financiamiento públicos, con sujeción al Plan Nacional de Desarrollo y a las políticas públicas establecidas en esta Ley;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 114 establece que las disposiciones sobre la programación de la ejecución, modificaciones, establecimiento de compromisos, devengamientos y pago de obligaciones serán dictadas por el ente rector de las finanzas públicas y tendrán el carácter de obligatorio para las entidades y organismos del Sector Público no Financiero;

Que, la Normativa del Sistema Nacional de las Finanzas Públicas, NTP 18. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS GENERALES señala lo siguiente:

NTP 18. Modificaciones Presupuestarias Generales

“Definición

- 1. Son los cambios o variaciones que se producen respecto del presupuesto aprobado, los cuales surgen por necesidades de la ejecución presupuestaria. Pueden implicar la afectación del monto original del presupuesto o la reasignación entre los rubros componentes de los ingresos e ítems de los gastos al nivel de sus estructuras presupuestarias.*
- 2. Las modificaciones al presupuesto originalmente aprobado se reconocerán bajo el concepto de presupuesto codificado.*
- 3. Toda modificación que se realice al presupuesto deberá considerar su efecto en la programación financiera de la ejecución presupuestaria y generar la reprogramación correspondiente.*

Informes de Sustento

- 1. Las modificaciones al presupuesto se sustentarán en un informe técnico que respalde la necesidad y el propósito de su realización. Adicionalmente, se deberá contar con un informe de la unidad de planificación institucional respecto de su efecto en el plan anual institucional y en el cumplimiento de las metas de resultados de los programas involucrados. Al informe se incorporará los documentos de soporte pertinentes, según el caso.*

Resolución Nro. APPB-APPB-2023-0084-R

Puerto Bolívar, 24 de octubre de 2023

Documento de Aprobación

1. Las modificaciones presupuestarias se aprobarán mediante la legalización del documento denominado Resolución por parte de autoridad competente o su delegado.

Tipos de Modificaciones Presupuestarias

1. Toda modificación presupuestaria deberá examinarse en el contexto que las asignaciones de las partidas presupuestarias expresan los recursos humanos, materiales, físicos y financieros, que constituyen insumos para la generación de la producción institucional identificada según la estructura programática del presupuesto de cada unidad operativa desconcentrada. Por lo tanto las modificaciones presupuestarias no deberán ser tratadas como simples afectaciones a partidas presupuestarias individuales.

Traspasos

9. Distinguen las modificaciones entre los rubros de ingresos o entre ítems de gastos del presupuesto institucional que no ocasionen alteración del monto del presupuesto vigente”;

Que, mediante Resolución Nro. APPB-APPB-2023-0083-R de fecha 23 de octubre de 2023 se aprobó la actualización del “**Décimo Informe de Afectación al Plan Operativo Institucional – Ejercicio Fiscal 2023**”;

Que, con memorando Nro. APPB-PFIN-2023-0356-M del 24 de octubre de 2023, la Lic. Mariuxi Quezada Campoverde, Responsable del Departamento de Finanzas presenta a la Gerencia, para aprobación, el proyecto de la **Novena Modificación al presupuesto**, clasificado como un traspaso dentro de la normativa del Sistema Nacional de la Finanzas Públicas; anexando la respectiva documentación de soporte;

Que, de acuerdo a lo señalado por la Responsable del Departamento Financiero, en el memorando citado en el considerando anterior, la modificación al presupuesto por USD 2.270,28 dentro del grupo de gasto 530000 Bienes y Servicios de Consumo, del programa de Administración Central y del Programa de Desarrollo y Servicios Portuarios, no afecta la naturaleza del gasto; así como tampoco el monto total del presupuesto institucional; y, se lo ha realizado observado la Normativa Técnica del Sistema Nacional de la Finanzas Públicas;

- En uso de las atribuciones legales que le confiere la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional:

RESUELVE:

Resolución Nro. APPB-APPB-2023-0084-R

Puerto Bolivar, 24 de octubre de 2023

Artículo 1. - Aprobar la **NOVENA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO 2023** presentada por la Lic. Mariuxi Quezada Campoverde, Responsable del Departamento de Finanzas, a través del memorando Nro. APPB-PFIN-2023-0356-M de fecha 24 de octubre de 2023; de conformidad con los anexos que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer a la Responsable del Departamento de Finanzas, ingresar esta Modificación al Presupuesto 2023, al sistema informático e-SIGEF del Ministerio de Economía y Finanzas, para la respectiva aprobación.

COMUNÍQUESE. -

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. David Stevens Rojas Arroyo
GERENTE GENERAL

Referencias:

- APPB-PFIN-2023-0356-M

Anexos:

- grupo_530000-signed0999132001698159999.pdf

- appb-appb-2023-0083-r.pdf

- 23-10-20230386595001698160004.pdf

Copia:

Señora Abogada
Elaine Ramón Montenegro
Secretaria General

Dá